

¡ Viva la Republica del Paraguay! 1847
¡ Independencia o Muerte!

Al Sr
Srmo Señor

oy cuenta a V.E.: que el esclavo de Doña Maria Antonia Fernandez llamado Antonio, es el que levantó la calumnia contra mi conducta, tratandome de ladrón y mal patrisio y que yo no daba ningun auxilio a la Patria, provocando todo

Vol: 1515

Sección: Civil y Judicial

Nº : 9

Año: 1847

Proceso al esclavo Antonio por Calumnia.

Foj: 9

Al Sr
Srmo Señor

Juan Inosencio Paerz

Srmo Señor Presidente de la Republica,



Villa del

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte.

1874

Amo Señor

Se cuenta á V.E. que el celoso de Dona Maria Antonia Fernandez llamado Antonio, es el que levanto la calumnia contra mi conducta, tratandome de ladrón y mal patriota y que yo no daba ningun auxilio a la Patria, pronunciando todo esto entre muchos y en alta voz; los testigos que estuvieron presentes son Pascual Duarte, Blas Antonio Diaz y un papel libre llamado Vicente Paez y otros señores mas, que estuvieron tambien presentes. Es cuanto con mi mayor respeto participo á V.E. para lo que juzgue conveniente Vobros al efecto.

Dios guarde á V.E. muchos años

Asunción Septiembre treinta de mil ochocientos cuarenta y siete.

Amo Señor

Juan Inocencio Paez



Amo Señor Presidente de la Republica,

Villa del



SELLO PRIMERO AÑO DE 1847

Septiembre 30 de 1847

El Comisionado en Tacuara, presidiendo su aceptacion y juramento en forma examinada bajo el juramento al tenor del informe antecederite a los tres testigos de fe y darà cuenta con la diligencia por la que haya lugar.

[Handwritten signature]

En este partido de las Tacuara en cuatro diaz del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete: Yo el Jefe Com. Gral. y Jefe de Urbanos de dicho partido Ciudad. Juan Inocencio Paez: en vista de la Provision que antecede expedida por el Excmo. Señor Presidente de la Republica, en que se le ha cometido Comision para las congruadas diligencias, digo que la acepto; en debida forma, limitandome al juramento gral. hecho al tiempo de la recepcion de mi empleo, de proceder fielmente; y en la virtud ordeno, y mando, se proceda a practicar las diligencias: a lo que prometo mandar y lo firmo con testigos a lo que certifico.

Juan Inocencio Paez

Ego Juan Manuel Gomez
Ego Jose Gabriel Lopez



este Oficio partió en cuatro días del mes de Octubre de mil
ochocientos cuarenta y siete, cumpliendo con el Supremo Decreto
que antecede: hice comparecer ante mí y los testigos de esta causa
a D.^{no} Pascual Duarte, a quien hice juramento que
lo hizo por Dios Nuestro Señor, y prometió bajo su grandad
decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado. En
cuya conformidad le pregunté si es cierto que citando el que
ante promovió el esclavo de D.^a Maria Antonia Fernandez lla-
mado Antonio, los dichos contra mi conducta? Dice:
que el día martes siete de Septiembre del presente año:
viendo los predichos en la celda de la causa donde existe el Ofi-
cio esclavo: salió este y sin otros principios al presente, ni
anteriormente dijo en alta voz, de que yo era un ladrón y mal
patricio por cuanto no daba ningún auxilio a la Patria,
y que entonces le dijo el declarante que se abuyese de pro-
vocar los dichos que es contra mi conducta y honor; y que
entonces respondió en los mismos términos todo lo dicho, y que
al oír esta alteración y temeridad el citado padre Pereyra,
le dijo también que todo lo dicho estaba mal provocado y que
se le fuese a provocar, y que con tal concepto se detuvo. Leí-
dole esta su declaración palabra por palabra, dijo sea
verdad y que en ello se ratifica, y en comprobación firmó con
migo y los testigos de actuación lo que certifico. Y por que dijo no
había fama firmo por el uno de los testigos.

Juan Proserpio Lacer

Por el Declarante y por

José Gabriel Acosta

Juan Manuel Genes

Lion



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

teniente en continuacion de estas diligencias por ante mi y testigos
hicieron juramentos al padre Vicente Peraza, que lo hizo por Dios
Nuestro Señor, en cargo del qual prometio decir verdad de todo lo
que supiere y se le fuere preguntado, se le hizo: si es cierto que es-
tubo tambien presente en el acto cuando el uelero Anconis dijo
contra mi esas injurias de mi conducta? Dice que es cierto esta-
no presente y hoy todo lo que el Alfrido Mulato provocó
contra mi conducta, y que a un le dijo el tambien que ^{se} abuniese
de provocar esos dichos, y que a nita de hacian tenaz è incorregible,
le hizo etc, evitando ofenderse mayores dironciones. Y leidante
esta la declaracion dijo ser la misma que acaba de dar y en
el le ratifica, y en comprobacion firmo con miogo por el uno
de los testigos por decir no saber firmar lo que certifico-

Juan Inocencio Paes

Por el declarante y por tpo. Juan

Manuel Gomez

Jos. Jose Gabriel Acaroz

En continenti en continuacion de estas diligencias por ante mi
y testigos hicieron juramentos a Dn Blas Antonio Diaz
que lo hizo por Dios Nuestro Señor, en fe de lo cual prometio
decir verdad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado, y
en su razon se le hizo: si es cierto que estubo presente cuando

el Mfoido mulato hablo como mi conducta? Dijo que
si que estaba presente y que oyo y entendio todo; le le pre-
guntó por todo lo que ha oido decir, y Mfoido todo
al mismo tenor declaro por los demas testigos. Finito
por mi y los testigos de actuacion: la muy con cordante e-
invariable tenor de declaracion con la del primer y segundo
declaracion, o miso las multiplicaciones de explicar palabra por
palabra la declaracion de este ultimo. Y leidrele las decla-
raciones del primero y segundo dias: que esta conforme
y que en el se ratifica sin tener que quitar ni añadir.
Y en comprobacion firmo con miso y testigos de que
certifico.

Juan Inocencio Paer



Bia Antonio Diaz

Jos. Juan Manuel Gomez

Jos. Jose Gabriel Acosta

En este partido de las Tacarcunas en cuatro dias del
mez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, yo el M-
foido Paer con de dicho partido, en vista de sus diligencias
por mi practicadas, de y por conculas y mando se debuel-
va al E. Vno Señor Presidente de la Republica para lo
que juzgue conveniente resolver en justicia. Y firmo con
con testigos de que certifico.

Juan Inocencio Paer

Jos. Juan Manuel Gomez

Jos. Jose Gabriel Acosta



Silla del Pila



190
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

Octubre 6 de 1847.

El Comisionado en causas no obstante que se procede por su querrela, á fin de no retardar el curso del proceso á falta de conocimiento de persona de satisfacción á quien pueda cometerse la diligencia, hará que el caudado esclavo Amonio con aviso en su ama comparezca á jurar, y declarar al tenor de los cargos que instruyen las declaraciones antecedentes, y en caso de negativa lo pondrá en formal cauce con los ferrigos, y resultando confeso, ó convicto lo mantendrá preso, y dará cuenta con lo obrado para lo que haya lugar.

Lopez J

En este partido de las Ycaunas en tres dias del mes de Octubre, yo el Juez fern. de dicho partido, para poner en cumplimiento el Supremo Decreto que con fecha diez del corriente se ha servido provea el Excmo Señor Presidente de la Republica dando orden á que se cumpla lo mandado en Decreto de fecha

sin del mismo mex: volvi hazerlo comparecer al esclavo Anto-
nio a quien le puse presente la Superiorre d'ignoncion es-
plicandole todo lo que la ha motivado, y le corrigi el ju-
ramento en forma legal que lo hizo por Dios nuestro Se-
ñor, baxo cuya grandad prometio hazer la declaracion
ordenada en dicho Supremo Decreto, y en su razon le pre-
gunte si es cierto que usando presentu Parual Duarte,
Blas Antonio Diaz y el gardo Vicente Pezera el
día de Septiembre en la corra de la casa donde vive
habia salido sin otros principios ni antecedentes a decir en
otra vez que yo era un ladron y mal patrio por quanto
no daba auxilio alguno a la Patria, y que si es cierto que
en lo habia reproducido con aquella d'ivolucion la calumnia
que tenia contra mi infamandome y desacreditandome
apear que dor de los testigos denunciante le habian a
momentos que su dicho era contra mi conducta y honor
y que asi se abtiniera a proporcionar a lo que respondio
que nunca habia dicho tal cosa, que no tenia que
decir de mi conducta ni de mi patriotismo, y que lo que
dixo fue lo siguiente: que al or que se hablaba de la
d'caucion de los ovesanos que yo mandaba hazer habia
dicho en presencia de dichos testigos que algunos me habian
venido a enganar que habian muchos ovesanos afin de que
con la ocasion de mandarlos recoger, turien los ladrones
proporcion de robar otros animales. Siendole leida toda
esta su declaracion explicandole palabra por palabra,
dixo: sea la misma que acaba de dar y que se ratifica
en todo lo dicho, y no habiendo cosa alguna que aña-
dia ni quita a esta su declaracion, firmo con miso



141

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

a su ruego por no saber hacerlo uno de los testigos de actua-
cion.

Juan Inosencio Paetz

Por el declarante y por lo



Juan Manuel Genes

Ego. J. Gabriel Meservey

En acto continuo en cumplimiento de la memorada orden
Suprema Plutarco que la declaracion del N. loto esclavo de-
nunciado no es conforme con las de los denunciantes, lo
puse en formal cargo haciendo saber a los denunciantes
la declaracion del denunciado y los reamino en que la dio,
a que contestaron uniformes diciendole que hablan la verdad,
no negan lo que habia dicho aquella vez desfigurando
lo de una suerte a esto replico el que no daría otra
explicacion si no la que dio, afirmandole nuevamente
en su declaracion. En este estado haciendole pregun-
tas al esclavo qual podria ser el principio por que
me lo vinieron a denunciar; si seria algun agrario
o alguna enemidad oculta, y dijo que siempre lo
mal miraban a en que sin explicar cual es la o-
racion con que le miran ni en que se funda; pero que
por esta tacha y otras que se le han proveya a su tiem-
po lo consideraba Plutarco y lo Plutarco; a lo que
dijeron los denunciantes sin hacer la menor imprecision

Fin la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

142

Cumplare lo mandado amonendiéndose al informante q' fu regomera irreducion con prevencion de esta orden se agregara al proceso Pilla del Pilar Octubre 10 de 1811.

En el Año Señor

artículo a N.E. que en cumplimiento del Supremo decreto de N.E. de seis del presente mes: hize comparecer a la vez y los testigos de actuacion al uelero Antonio, y habiendole convenido a juras para la ordenada de declaracion: se comenzo a declarar diciendo que no habia de declarar mientras yo no le acabe de explicar todo el asunto y motivo de su juramento; a vista de la enérgica y alta Mencion, y hallandome baxante en este caso, lo hize a seguridad a fin de que inter tanto yo de cuenta a N.E. no trate de hacer fuga. Entado en estos terminos no obstante le puse presente lo contenido del motivo de su comparencia a esta, haciendole leer el proceso del de mi querrela hasta el decreto de N.E. del seis del presente, y concluida la lectura de dicho proceso, lo volvi a Mencion al Mlato juramento, y Miteró la omision diciendo que inter no comparecian a qui todos los testigos no habia de prestar su juramento; a lo que al momento de esta Mencion lo puse en libertad despendiéndolo solo en a N.E. Lo que instruí a N.E. en cuanso a la singonion en la persona indicada, para lo que sigue con veniente Molver al efecto.

Lopez

Dia

que a V.E. muchos años. Tacuana, Octubre
de 1847.

Amo Señor

Juan Francisco Paz



Lilla

Amo Señor Presidente de la Republica.

del Pinar Octubre 16 de 1747.

Visto el proceso formado al padre Antonio eccla-
 ro de Doña Maria Antonia Fernandez por la
 iniolencia, y desafuero con que ha impo-
 nido la reputacion del Juez Comisionado, y
 Jefe de urbanos del partido de Tamaraca
 Culo. Juan Inocencio Paes diciendo q.
 es ladrón, y mal patrio, y afirmandose en
 estos improperios delante de tres testigos
 Pascual Duarte, Blas Antonio Diaz, blan-
 cor, y el padre Niente Cerezo conforme
 esto han declarado con testes, y se han con-
 firmado puestos en careo con el No expresa-
 do, no obstante la falta de formalidades q.
 se reparan, y no siendo verosimil, ni el
 mérito en juicio la negativa del No
 sobre su meao dicho, esplicitam^{te} cuando
 el mismo se capitula al querer desfigu-
 rar los cargos expresados con la decla-



148
xacion es que nada ha dicho, ni tiene que
decir contra la conducta, y patriotismo
del Relato Juez Comisionado, y que
con motivo de la Recaudacion de ore-
fanos que este mandó hacer, solo
dijo el No que enganaron al propio
Juez sobre que habia muchos ciefa-
nos p^a q^d con la ocasion se man-
darlos recoger, tubiesen los ladrones
proporción de robar esos animales, sin
reparar en la criminalidad de semejante
suposición baya, y atreviera en que
el Comisionado emplearia ladrones en
la Recaudacion de orefanos de dueños
desconocidos, la q^d p^a auxiliar los servi-
cios públicos determinó hacer con
previo permiso del Supremo Gobierno
Solicitudes por un oficio, y considerandose
por otra parte que objecion baya en q^d
los expresados tres terreros le miraban
mal, y en q^d esta que llama tacha,
y otras que sin expresadas se le ad-



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

mérito de lo que probaria a su tiempo, no induce
 mérito alguno contra las predichas declaraciones
 contra el N.º, ratificadas en el caso
 citado, a menos que sea verosímil que tan luego
 todos juntos sean mal querientes del N.º, ni
 que tengan interés en calumniarlo en causa
 grave que tampoco se ha objetado: se ha p.
 ecurado. Vana es la declaración a los demás
 testigos mencionados en el oficio en foja 1.^a
 y se condena al N.º a la pena de serenda
 arrete bien dada con prevención de que al g.
 ejetute el castigo se abonarán los pesos por
 cuenta de la predicha ama del N.º, y se
 guidamente sea puesto en libertad con
 esta demostración y a esdormiento suyo, y
 ejemplo de otros, cometiendo la notificación,
 y ejecución de esta disposición al enuncia
 do Fuer Comisionado.

Lopez  

partido de las Tacarcas en veinte diez del mes de Oc-
tubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Lo el infrasc-
rito Juez som. G^{ral} y Jefe de Cr^o. de dicho partido, en
cumplimiento de la Suprema providencia que antecede al
Excmo Señor Presidente de la Republica: he propendido
al puntual cumplimiento de lo mandado haciendo ejecutar
el castigo de veinte cuotes riel dados en la persona del
eclero Antonio, y luego fue puesto en libertad y
conducido en compania de un Zelador y un Soldado a en-
tregar a su propia ama Doña Maria Antonia Fer-
nandez, con orden de pagar dos pesos al executor de
dichos cuotes; habiendo sido testigos de toda esta operacion
el Zelador Juan Bautista Centurion y Don Manuel
el Genes- lo que Certifico.

Juan Inosencio Paetz

Testigo. Juan Bautista Centurion
2do Juan Manuel Genes

